

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 0014

Callao, 28 de febrero de 2019

VISTOS:

La solicitud de Vacancia de fecha 01 de febrero de 2019, presentado por el señor Miguel Ángel Ramírez Paz, contra la abogada María De Los Ángeles Trujillo La Torre, Consejera Delegada del Callao, el Memorando N° 174-2019-GRC/GAJ de fecha 07 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, de los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 192° numeral 6, de nuestra Carta Magna establece la competencia de los Gobiernos Regionales para expedir normas en los asuntos que por mandato constitucional o legal le competen.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que, los Acuerdos del Consejo Regional constituyen normas que expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 30° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece (05) causales de Vacancia y Suspensión del cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejeros del Gobierno Regional (...) la Vacancia es declarada por el Consejo Regional, dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa (...).

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante documento de vistos manifiesta que, las causales de vacancia expuestas en la norma son específicas, por lo que, la documentación presentada por el ciudadano Miguel Ángel Ramírez Paz, no se encuentra enmarcada en ninguna de las causales para la vacancia o suspensión del Consejero Regional, por tanto, no procede.

Que, el Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2019, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2008; con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales.



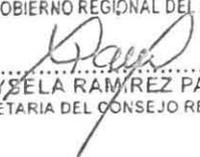
ACUERDA:

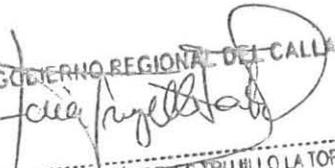
Primero.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano Miguel Ángel Ramírez Paz, contra la abogada María De Los Ángeles TRUJILLO LA TORRE, Consejera Delegada del Callao.

Segundo.- Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. YSÉLA RAMÍREZ PASTOR
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

~~Mg. MARÍA DE LOS ANGELES TRUJILLO LA TORRE~~
~~CONSEJERA DELEGADA~~